



DECRETO No. 103 FECHA: 13 DE ABRIL DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL GOBIERNO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las consagradas en los artículos 1, 2 y artículo 315 de la constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 91 de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 024 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 136 de 1994 en su Artículo 91 numeral 6to facultad al Alcalde Municipal para reglamentar los Acuerdos Municipales.
2. Que mediante Acuerdo 08 del 7 de junio de 2005, modificado por el Acuerdo Nro. 24 del 4 de septiembre de 2009, se creó el Gobierno Infantil asociado al Semillero Infantil de Personeros del Municipio de Sabaneta.
3. Que se hace necesario la reglamentación del Gobierno Infantil como ejercicio de la democracia representativa en el Municipio por parte de las personas en edad de niñez y adolescencia.
4. Que es deber de la Administración Municipal promover los espacios de participación de la comunidad.

En mérito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o: El Gobierno Infantil sesionará una vez al mes en una Institución Educativa diferente generando los Acuerdos Infantiles a que diere lugar su actuación deliberatoria y decisoria.

ARTÍCULO 2o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana, en asocio con la Secretaría de Educación y Cultura, abrirá los espacios necesarios para convocar, elegir, capacitar y asesorar al Gobierno Infantil en los temas que le son propios.





DECRETO No. 103 FECHA: 13 DE ABRIL DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

ARTÍCULO 3o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana buscará el apoyo del Concejo Municipal para el desarrollo de las sesiones, siguiendo el protocolo establecido para éstas, tanto en el Recinto como en las Instituciones Educativas o Colegios. Así mismo, el Concejo Municipal apoyará la elaboración y revisión del Orden del Día, las Actas, proposiciones, Proyectos de Acuerdo y Acuerdos Infantiles.

ARTÍCULO 4o: La Secretaría de Educación y Cultura promoverá en las Instituciones Educativas y Colegios la participación efectiva de los integrantes del Gobierno Infantil, incentivándolos y brindándoles el tiempo para que asistan a las sesiones descentralizadas mensuales.

ARTÍCULO 5o: Las instituciones educativas o colegios dispondrán de los mecanismos para la elección de los representantes al gobierno Municipal Infantil, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 6o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana convocará y capacitará al Gobierno Infantil, disponiendo de los medios que sean necesarios para hacer efectiva la participación de los niños en esta instancia democrática.

ARTÍCULO 7o: Con el apoyo de la Registraduría, la Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana expedirá la correspondiente Resolución para establecer todo lo pertinente a la elección de los representantes estudiantiles de las Instituciones Educativas y Colegios, en el proceso que lleva a la conformación del Gobierno Infantil, según el Artículo Quinto del Acuerdo Nro 24 de 2009.

ARTÍCULO 8o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana o la dependencia que haga sus veces, será depositaria de los documentos que revelan la manifestación de voluntad del Gobierno Infantil, bien sean Actas, Decretos, Acuerdos Infantiles. En estas condiciones, la dependencia municipal podrá expedir copias de dichos documentos cuando sean solicitados por la ciudadanía.

ARTÍCULO 9o: Los documentos permanecerán cinco (5) años en el Archivo de Gestión, tres (3) años en el Archivo Central y luego se remiten al Archivo Histórico para su conservación definitiva. Todo esto en cumplimiento del ciclo vital de los documentos, conforme a la Ley 594 de 2000.

ARTÍCULO 10o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana será vocera del Gobierno Infantil frente a solicitudes, quejas, reclamos e invitaciones dirigidas a la Administración Municipal, por el Alcalde Infantil, el Presidente del Concejo Infantil o por cualquier integrante de éste.





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO No. 103 FECHA: 13 DE ABRIL DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO 11o: La Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana garantizará y certificará la asistencia de los miembros del Gobierno Infantil, tanto a las sesiones en las Instituciones Educativas o Colegios como a las sesiones que se realicen en el recinto de la democracia municipal. Con la certificación, el estudiante podrá justificar los incentivos académicos acordados con las autoridades docentes.

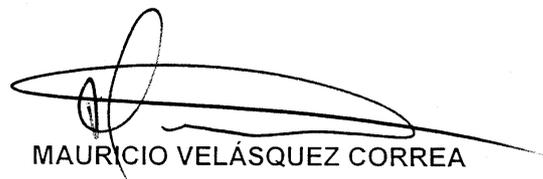
ARTÍCULO 12o: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Sabaneta a los trece (13) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA

Alcalde


MAURICIO VELÁSQUEZ CORREA

Secretario de Gobierno

Proyecto: Mauricio Edvard Atiles Herrera,
Dirección de Cultura Ciudadana

uu.



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia